



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 203 -2007-C/CPP

San Miguel de Piura, 10 de Diciembre de 2007

Visto, la Solicitud de Registro Nº 042544 de fecha 31 de octubre de 2007, presentado por la Sra. Carmen María Toche Ocampo, Gerente General de TOCHE PRODUCCIONES,y,

CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Carmen María Toche Ocampo, Gerente General de TOCHE PRODUCCIONES, solicita se le exonere del pago por concepto de derecho de instalación de dos (02) banderolas, del 12 de noviembre al 12 de diciembre de 2007, con la finalidad de difundir la campaña de las 7 Maravillas del Perú;

Que, mediante el Informe Nº 990-2007-DLYCU-OPUyR/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2007, la División de Licencias y Control Urbano de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, señala que de acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 025-2002-C/CPP de fecha 08 de agosto de 2002, es procedente la instalación de dos (02) banderolas, durante treinta y un (31) días, del 12 de noviembre al 12 de diciembre de 2007, debiendo cancelar la suma de UN MIL SESENTA Y NUEVE Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,069.50);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con proveído de fecha 22 de noviembre de 2007, señala que la petición del recurrente es improcedente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 132-2007-CEYA/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2007, recomienda se declare improcedente la solicitud presentada por la Gerente General de TOCHE PRODUCCIONES, debiendo cancelar la suma de UN MIL SESENTA Y NUEVE Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,069.50);

Que, sometido el Dictamen Nº 132-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar **Improcedente** la Solicitud formulada por la Sra. Carmen María Toche Ocampo, Gerente General de TOCHE PRODUCCIONES, debiendo cancelar la suma de UN MIL SESENTA Y NUEVE Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,069.50), por la instalación de dos (02) banderolas, durante treinta y un (31) días, del 12 de noviembre al 12 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Urbana y Rural, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
H. 02
MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)